



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 335.-** I.C.D.- Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha 7 de agosto de 2020, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria y subvenciones a Entidades Deportivas y Federaciones Deportivas, para el año 2020. **Pág. 702**
- 341.-** EMVICESA.- Aprobación de la convocatoria pública de ayudas a la Rehabilitación de Edificio Privados Residenciales, en desarrollo del Plan Estratégico de Rehabilitación de Núcleos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 708**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 336.-** Rectificación del Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 725**
- 337.-** Rectificación del Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 728**
- 338.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Educador, mediante el sistema de concurso-oposición, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 731**
- 339.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 19 plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 734**
- 340.-** Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de septiembre de 2020, por el que se acuerda la suplencia del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación y Vicepresidente Tercero del Gobierno, durante su ausencia y hasta su regreso, al Consejero de Fomento y Turismo. **Pág. 737**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****335.-****ANUNCIO**

Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, por el que se aprueban las Bases para la Convocatoria e subvenciones a Entidades deportivas y Federaciones deportivas para el año 2020.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2020.

Transcurridos varios años desde la aprobación de la convocatoria para subvenciones a Federaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en base a la experiencia con la que se cuenta y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004, se propone la aprobación de la nueva convocatoria para este año 2020, que al igual que las anteriores recogen entre otros aspectos criterios de valoración claros y objetivos que permitan una mejor resolución de las solicitudes que se presenten.

Se han confeccionado la siguiente convocatoria y que sustituyen a la aprobada anteriormente:

-Convocatoria para la concesión de subvenciones para Entidades Deportivas y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2020

Esta Presidencia en base a lo expuesto, a la Junta Rectora se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Prestar conformidad y aprobación a la convocatoria de subvenciones para Entidades Deportivas y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2020.
- 2º.- Aprobar el gasto correspondiente a 100.000€, importe de la convocatoria de subvenciones para Entidades Deportivas y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2020.
- 3º.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

La Junta Rectora, con los votos favorables del Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo PSOE y la abstención del Grupo Coalición Caballa, ACUERDA:

1.- Prestar conformidad y aprobación a la convocatoria de subvenciones para Entidades Deportivas y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2020.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a 100.000€, importe de la convocatoria de subvenciones para Entidades Deportivas y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2020.

3º.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Y para que conste firmo la presente digitalmente

**LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTA DEL ORGANISMO
(INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)
FECHA 27/08/2020.**

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2020.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, cuyas bases reguladoras se rigen por el Reglamento general de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE numero 4392 de 18 de enero de 2005, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones los Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Clubes Deportivos Básicos o Clubes Deportivos Elementales), para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2020.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria, en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones: arbitrajes, pistas, material deportivo.
- b.-- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores, publicidad
- c.- Promoción del asociacionismo deportivo federado: gastos federativos, mutualidad.
- d.- Programas de apoyo al deporte base: material, monitores, realización de competiciones.
- e.- Gastos de funcionamiento de la Entidad deportiva.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria 480.01.341.0 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2020 y por un importe total de **100.000€: (75.000€ Entidades Deportivas y 25.000€ Federaciones Deportivas)**

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán los siguientes:

- Material deportivo.
- Gastos generales de funcionamiento (asesoría laboral y contable, alquiler de local, luz, agua, gasoil, teléfono, seguros de responsabilidad civil y accidente, licencias deportivas, mutualidad, material de oficina, trofeos)
- Material deportivo y equipaciones deportivas
- Publicidad
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Arbitraje

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas o renovada la inscripción, en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales y/o locales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) Las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (R.G.A.D)
- b) Los Clubes Deportivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (R.G.A.D)

3.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la presente convocatoria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimioctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los Clubes y Federaciones Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en:

<https://sede.ceuta.es/>

Dichas solicitudes, deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2019, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2019.

2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada 2019/2020. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados de la temporada 2019/2020 pertenecientes a la entidad, acreditando su participación en las competiciones organizadas. Solo se admitirá un máximo de 100 deportistas no federados.

- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2019/2020, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada 2019/2020, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.
- Los documentos que se deba aportar en la solicitud de subvención, y que se encuentran recogidos en:

<https://sede.ceuta.es/>

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo de la Convocatoria, en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Club o Federación Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

Baremo para clubes y entidades será el siguiente:

A.- Por cada técnico deportivo titulado

Nivel 1: monitor deportivo o curso homologado por el MEC 1 punto

Nivel 2: técnico deportivo o grado medio 4 puntos

Nivel 3: técnico deportivo superior o grado superior 8 puntos

B.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada 1 punto

C.- Por cada deportista menor de 16 años con Licencia federada 2 puntos

Baremo para Clubes y Federaciones que realicen cursos de formación y/o Torneos o Campeonatos Locales:

A.- Por cada curso de formación de árbitros y/o técnicos organizado en el año anterior, hasta un máximo de tres 10 puntos.

B.- Por cada Torneo o Campeonato organizado en el año anterior, hasta un máximo de tres 10 puntos/torneo

8.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Club o Federación Deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Club o Federación Deportiva se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Club o Federación Deportiva, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 100,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento del Club o Federación Deportiva.

9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

- La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes
- Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
- El/La Gerente del I.C.D.
- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del ICD
- Secretario: Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado en un plazo de 10 días naturales, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días hábiles la aceptación o renuncia a la subvención.

12.- RESOLUCIÓN

La resolución adoptada se notificará a los interesados mediante la publicación de este en el B.O.C.CE.

Los interesados podrán interponer recurso: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio)

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

13.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante a la justificación del total de la subvención.

14.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La publicidad de las subvenciones se realizará conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

- 1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.*
- 2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.*
- 3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.*
- 4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.*

15.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Los Clubes o Federaciones Deportivas receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la sede electrónica de la misma.

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=inicio&modulo=principal>

16.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

17.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

18.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

19.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular los clubes o federaciones deportivas beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club o federación deportiva.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de los clubes o federaciones deportivas.

- Todas los clubes o federaciones deportivas, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, el club o federación deportiva perderá el derecho en próximas convocatorias.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

20.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

21.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

22.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de 2004.

341.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020 por el que se aprueba la Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de la Ciudad de Ceuta.

El Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 2-Mar-2020 al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y los arts. 5.2,b) y 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10-Nov- 2017) al Consejo de Gobierno eleva la siguiente **propuesta**:

Primera.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020 acordó aprobar la modificación de las Bases reguladoras de concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las bases han sido publicadas en el BOCCE nº 6.009 de 17 de julio de 2020.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años.

Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/confort de las viviendas y sus habitantes.

Segunda.- La Convocatoria del ejercicio 2020 dispone de un crédito presupuestario máximo de 1.255.825 €, en la partida "Rehabilitación de Viviendas" dentro del Capítulo VII "Transferencias de Capital" de la previsión de gastos e ingresos de EMVICESA para el ejercicio 2020.

Tercera.- Consta en el expediente, informe de existencia de consignación presupuestaria de la Directora Económica-Financiera de EMVICESA de 9 de julio de 2020, e informe jurídico.

Cuarta.- A tenor del marco legal aplicable, la convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El procedimiento de concesión de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley general de Subvenciones incorpora la designación de EMVICESA como entidad colaboradora en la gestión de la subvención.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la convocatoria para la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejo de Gobierno dando cuenta de la propuesta, acordó por unanimidad:

1.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Publicar la convocatoria en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta y en la web de EMVICESA como entidad colaboradora, con remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS. PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA (2020).**1. MARCO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificaciones de uso residencial de titularidad privada, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 22-Mar-2019, modificadas el 7-Feb-2020 y 5-Jun-2020 (BOCCE n.º 6.009 de fecha 17 de julio de 2020)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

2. OBJETO

El objeto de estas ayudas económicas es fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años. Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/confort de las viviendas y sus habitantes.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas a la cimentación, estructura e instalaciones comunes, saneamiento, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.
- b) Mejora de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.
- c) Eficiencia energética. Aquellas que mejoren la envolvente del edificio para reducir su demanda energética, mediante actuaciones sobre el aislamiento térmico, sustitución de carpinterías, acristalamientos, eficiencia en iluminación, energías renovables, sistemas de ahorro de agua, adecuada recogida y separación de residuos domésticos en los espacios comunes, entre otros.

4. CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE

La presente convocatoria dispone de un crédito presupuestario máximo de 1.255.825 €, en la partida “Rehabilitación de Viviendas” dentro del Capítulo VII “Transferencias de Capital” de la previsión de gastos e ingresos de EMVICESA para el ejercicio 2020.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS EDIFICIOS OBJETO DEL PROGRAMA

A. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de comunidades de edificios de viviendas, constituidas legalmente y que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que el edificio tenga una antigüedad superior a 25 años desde la finalización de su construcción. *No obstante, la Consejería de Fomento y Turismo podrá delimitar Áreas de Rehabilitación Preferente en aquellos núcleos urbanos cuyo grado de deterioro, al margen de la antigüedad de los edificios, los aleje del mercado de la vivienda y de los estándares de calidad, accesibilidad y eficiencia energética.*
- 2) Aporte proyecto de rehabilitación o en su defecto, informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de las actuaciones subvencionables desglosado y detallado, firmados por técnico competente.
- 3) Que disponga o esté tramitando la correspondiente Licencia Municipal de obras o adquieran el compromiso escrito de su solicitud en el supuesto de obtención de ayudas.
- 4) Conste acuerdo válido de la Junta de propietarios en el que se comprometan a la ejecución de las obras si reciben la subvención.
- 5) Aporten aprobación del presupuesto entre al menos tres ofertas/presupuestos solicitados para contratar las obras con la empresa constructora, cuya elección como más ventajosa se realice según los criterios de valoración aprobados por la Comunidad (relativos al precio, menor plazo, etc). En caso de que ya tengan asignada la empresa constructora, deberán incluir informe indicando las razones que lo motivaron y los criterios utilizados.
- 6) No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

B. Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

1. Estar situado en el término municipal de Ceuta y tener la antigüedad determinada en la convocatoria o en el Área de Rehabilitación Preferente delimitada por la Consejería de Fomento y Turismo.
2. Tener como uso característico el residencial.
3. Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. ENTIDAD COLABORADORA

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

7.1 Según el tipo de actuación:

Accesibilidad (con instalación o sustitución de ascensor)	10 puntos
Accesibilidad (sin instalación o sustitución de ascensor)	8 puntos
Eficiencia energética (intervención en fachada y cubierta)	6 puntos
Eficiencia energética (intervención en fachada o en cubierta)	4 puntos
-Actuaciones de conservación	3 puntos

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

7.2 Según la antigüedad del edificio:

Más de 25 años	1 puntos
Más de 30 años	2 puntos
Más de 35 años	3 puntos
Más de 40 años	4 puntos
Más de 45 años	5 puntos

7.3 Según el presupuesto de la actuación por vivienda:

Más de 15.000 € por vivienda	5 puntos
Más de 10.000 € por vivienda	4 puntos
Más de 5.000 € por vivienda	3 puntos
Más de 3.000 € por vivienda	2 puntos

8. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, el importe de la subvención podrá alcanzar las siguientes sumas, con el límite del 100% de los gastos subvencionables:

- a) Para actuaciones de conservación: hasta 4000 € por vivienda
- b) Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la eficiencia energética: hasta 7.000 € por vivienda
- c) Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la accesibilidad: hasta 10.000 € por vivienda.

Las cifras señaladas podrán incrementarse un 25% en los siguientes casos:

- Viviendas cuya unidad familiar residente perciba ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.
- Vivienda en la que resida (con certificado de empadronamiento) una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los costes directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación objeto de la solicitud de ayudas previstas en la convocatoria, que incluirán:

- El presupuesto de contrata. El presupuesto subvencionable está constituido por el PEM, Gastos Generales y Beneficio Industrial. Los impuestos, tasas y tributos no son subvencionables.

- Honorarios de técnicos facultativos por informe, proyecto, visado colegial en su caso, dirección de obras y estudio de seguridad u otros estudios previos necesarios.

La subvención no podrá superar en ningún caso el 100% de los gastos indicados anteriormente, considerando, en su caso, las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá el procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

11. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I y podrán presentarse:

- * De forma *presencial*, en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de señalado en el anuncio de publicación de la convocatoria.

- * De forma *telemática*, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta sede.ceuta.es

El plazo de presentación será de **60 días naturales** contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que se insertará igualmente en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitud de subvención implica para los solicitantes, sus representantes legales o cualquier persona cuyos datos se reflejen en la solicitud, su autorización a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la Ley de protección de datos ante la Consejería de Fomento, órgano instructor de estas ayudas económicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1 Datos del solicitante: CIF de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades.
- 2 Datos identificativos y de contacto del representante.
- 3 Certificado de los acuerdos de la comunidad emitidos y firmados por su Secretario y/o administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se reflejen los siguiente requisitos:

- a) El acuerdo para solicitar la subvención al amparo de la convocatoria, con relación de los propietarios, número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.

- b) Aprobación de la designación de Presidente, Administrador y/o Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, con capacidad de solicitar la subvención en nombre de la comunidad.
- c) Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptados válidamente en los términos de la LPH.
- d) Aprobación del presupuesto seleccionado entre al menos tres ofertas disponibles. En caso de no haber escogido la más baja, se expondrán los motivos de la elección, con criterios de eficiencia y economía.
- e) Datos acreditativos de las circunstancias previstas en la base 8 para el incremento del 25% de la cuantía de las subvenciones por vivienda: ingresos/discapacidad.

4 Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección y referencia catastral.

5 Datos de la actuación:

Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.

- o En su defecto, un informe que incluya la evaluación del estado del edificio y un presupuesto detallado, desglosado por actuaciones subvencionables (conservación, mejora de la accesibilidad y mejora de la eficiencia energética), firmado por técnico competente. La evaluación del estado del edificio debe contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: evaluar la adecuación del inmueble a las condiciones legalmente exigibles de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y, en su caso, eficiencia energética; y determinar las obras y trabajos que se requieran para mantener el inmueble en el estado legalmente exigible.

Cuando la documentación técnica a que se refiere este punto 5 de la base nº 11, no se presente junto a la solicitud del anexo I, la solicitud de subvención será automáticamente excluida

- 6 Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- 7 Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la comunidad validada por la entidad financiera.

Las solicitudes y documentación que deben acompañarla serán automáticamente excluidas cuando se presenten fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de la documentación que EMVICESA requiera en el plazo de subsanación.

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, debiendo el representante suscribir bajo su responsabilidad las siguientes declaraciones:

- Declaración de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública competente. En caso de que no se preste el consentimiento o este sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso.

- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de la actuación. En su caso, se hará mención expresa a la cuantía, así como órgano o entidad ante la que se ha presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta, sus organismos públicos o entes instrumentales, a presentar solo en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones en convocatorias anteriores.

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento y Turismo o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo.
- Técnico designado por la Consejería de Fomento y Turismo.
- Técnico de EMVICESA.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un/a empleado/a de la entidad colaboradora en funciones de Secretario/a, designado/a al efecto.

13. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Dicha revisión se llevará a cabo por la Gerente de la Sociedad, un Jefe de Negociado y un miembro del Departamento Jurídico. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social y el OASTCE no podrá ser subsanado.

Las solicitudes presentadas en plazo y forma con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento y Turismo, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad www.ceuta.es para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

14. RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar el beneficiario cualquier modificación al mismo, al objeto de la autorización por el órgano concedente. Aquellas modificaciones que impliquen una alteración sustancial de la actividad a desarrollar por el beneficiario, no serán autorizadas por el órgano instructor; Tampoco lo serán las que modifiquen los criterios de valoración aplicados para la concesión, siendo únicamente susceptibles de autorización las que no alteren el resultado obtenido en aplicación de dichos criterios.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de

EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, EMVICESA no vendrá obligada a la custodia de la misma.

15. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de diez meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

16. PUBLICIDAD

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA como entidad colaboradora. Así mismo, se publicará en la BDNS las subvenciones concedidas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

17. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud. El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año en el que se produce la convocatoria y antes de la apertura de la misma, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.
- i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado

ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

19. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

20. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 90 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado
- Licencia municipal de obras
- Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

En caso de modificaciones de la actuación autorizadas por el órgano concedente, se producirá la rectificación del acto administrativo de disposición de fondos, consistente en ajustar el importe de la subvención en función al de la actuación ejecutada y justificada.

21. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 25 de enero 2019, la justificación de la subvención se realizará conforme a la Guía de Subvenciones, Anexos I a VI establecidos para la rendición de cuentas, memoria de la actuación, económica y clasificada de gastos e inversiones, etc, que sin perjuicio de modificación posterior, tendrá la siguiente información.

21.1- Rendición de cuenta justificativa. Se realizará cumplimentando los extremos los Anexos I a III de la GUIA DE SUBVENCIONES-JUSTIFICACIÓN disponibles en la web www.ceuta.es. A modo resumen, los anexos son los siguientes:

Anexo I Declaración responsable Rendición de cuenta justificativa.

Anexo II. Memoria de actuación.

Acompañará Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el Anexo II de la Guía, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para com-

probar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Anexo III. Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones:

- Justificantes de gastos de la actuación subvencionadas, consistentes en facturas y documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificantes de pago: Todos los justificantes de pago que se presenten deberán ir acompañados de su extracto bancario acreditativo del cargo efectuado en la cuenta bancaria del beneficiario, unidos a su correspondiente factura.
- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recíbi, firmado y sellado por el proveedor.

22. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

23. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

REGISTRO			
			
CONVOCATORIA AYUDAS AÑO 2020			
PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA			
ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS			
APARTADO 1.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE		
D.N.I.	DOMICILIO		
EMAIL:	TELÉFONOS		
REPRESENTACIÓN LEGAL:			
ENTIDAD SOLICITANTE:			
CIF:			
DOMICILIO:	NÚMERO		
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	LETRA
CP:	MUNICIPIO:		
TELÉFONOS:		EMAIL:	
APARTADO 2.- LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:		Marcar la casilla donde desea recibir notificación <input type="checkbox"/> SOLICITANTE <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE	
APARTADO 3.- DATOS BANCARIOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.			
IBAN E S			
APARTADO 4.- DATOS SOBRE EL EDIFICIO QUE SE VA A REALIZAR LA REHABILITACION			
Año de construcción:			
Referencia Catastral:			
Finca Registral:			
Dirección del Edificio:			
Número Total de Viviendas:			
Número Total de Locales:			En caso afirmativo, especifique
¿El Edificio cuenta con algún tipo de protección cultural o protegido?			
APARTADO 5.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, OBRAS A REALIZAR Y PRESUPUESTO			
A. - Actuación de conservación:			
Presupuesto total de la actuación que se pretende realizar:			€
B. - Mejora de accesibilidad:			
Presupuesto total de la actuación que se pretende realizar:			€
C. - Eficiencia energética:			
Presupuesto total de la actuación que se pretende realizar:			€

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN DE IR ACOMPAÑADOS CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LOS SOLICITANTES



1	Documento Nacional de Identidad del representante legal de la comunidad de propietarios (Ambas caras)
2	CIF de la Comunidad de Propietarios / Agrupación de comunidades
3	Actas de nombramiento de presidente, secretario y administrador de la comunidad de propietarios.
4	Acta del acuerdo de la Comunidad de propietarios para la realización de las obras y petición de la subvención (ANEXO II)
5	Relación de todos los propietarios, número total de viviendas y locales (si los hubiera), así como las cuotas de participación de cada inmueble (ANEXO II)
6	Documentación justificativa de la antigüedad del edificio, la referencia catastral, número de viviendas y locales y superficie de los mismos.
7	Compromiso debidamente firmado por los propietarios, o en su caso por el representante legal del edificio, asumiendo su responsabilidad sobre las actuaciones a solicitar para la subvención (ANEXO II)
8	Proyecto de rehabilitación o presupuestos de las actuaciones subvencionables desglosados y detallado, firmado por técnico competente.
9	Aprobación del presupuesto entre al menos tres ofertas solicitadas, justificando la elección. (ANEXO II)
10	Declaración responsable del representante legal del edificio de no estar incurso en causas de exclusión del artículo 13 de la LGS (ANEXO III)
11	Autorización del representante/solicitante para obtener en su nombre la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la seguridad social (ANEXO III)

Ceuta a _____ de _____ de 20__

Fdo:

DNI

Empresa Municipal de la vivienda – Edificio Ceuta – Center 2ª planta

REGISTRO						CONVOCATORIA AYUDAS AÑO 2020	
PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA							
ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS							
APARTADO 1.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
APELLIDOS						NOMBRE	
D.N.I.		DOMICILIO					
E MAIL:		TELÉFONOS					
REPRESENTACIÓN LEGAL:							
ENTIDAD SOLICITANTE:							
CIF:							
DOMICILIO:						NÚMERO	
BLOQUE		PORTAL		ESCALERA		LETRA	
CP:		MUNICIPIO:					
TELÉFONOS:				E MAIL:			
APARTADO 2.- LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marcar la casilla donde desea recibir notificación							
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:				SOLICITANTE			
				REPRESENTANTE			
APARTADO 3.- DATOS BANCARIOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.							
IBAN E S							
APARTADO 4.- DATOS SOBRE EL EDIFICIO QUE SE VA A REALIZAR LA REHABILITACIÓN							
Año de construcción:							
Referencia Catastral:							
Finca Registral:							
Dirección del Edificio:							
Número Total de Viviendas:							
Número Total de Locales:		En caso afirmativo, especifique					
¿El Edificio cuenta con algún tipo de protección cultural o protegido?							
APARTADO 5.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, OBRAS A REALIZAR Y PRESUPUESTO							
A.- Actuación de conservación:							
Presupuesto total de la actuación que se pretende realizar:						€	
B.- Mejora de accesibilidad:							
Presupuesto total de la actuación que se pretende realizar:						€	
C.- Eficiencia energética:							
Presupuesto total de la actuación que se pretende realizar:						€	



CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS. PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NUCLEOS URBANOS DE CEUTA (2020)

ANEXO II (Modelo de certificado cláusula 11.3)

La comunidad de propietarios CIF....., en junta ordinaria/extraordinaria celebrada el día, previa convocatoria del Presidente con asistencia (presencial o por representación) de los propietarios relacionados en **el dorso** (con expresión de sus cargos) que representan un total de% de cuotas de participación, han adoptado por mayoría/unanimitad de votos a favor los siguientes acuerdos que se aportan **certificados**:

Solicitar la subvención de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados, al amparo de la convocatoria 2020.

Compromiso de realizar las actuaciones objeto de solicitud de subvención, mediante el acuerdo válidamente adoptado en los términos de la LPH.

Aprobar el presupuesto seleccionado entre al menos tres ofertas disponibles. En caso de no haber escogido la más baja, se expondrán los motivos de la elección, con criterios de eficiencia y economía.

Ceuta a

El Secretario

El Presidente CP

El representante de la CP



Fdo. _____

Cargo _____

DNI _____ en Ceuta, _____ de _____ de 20 _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.con DNIcomo representante de la comunidad de propietarioscon CIF.....con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública competente. En caso de que no se preste el consentimiento o este sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso.

- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de la actuación. En su caso, se hará mención expresa a la cuantía, **(punto 2)** así como órgano o entidad ante la que se ha presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta, sus organismos públicos o entes instrumentales, a presentar solo en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones en convocatorias anteriores.

2. Que el solicitante ha recibido /tiene concedida las subvenciones y/o ayudas que a continuación se detallan:

a) Subvenciones de administraciones públicas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe
---------	-----------	------------	---------

-
-
-

b) Subvenciones de entidades privadas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe
---------	-----------	------------	---------

-
-
-

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE

(Marcar las consultas que se autorizan. En caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, deberá aportarla el solicitante)

	Consultar estar al corriente de obligaciones tributarias con el AEAT para subvenciones y ayudas
	Consultar estar al corriente de obligaciones tributarias con el OAST de Ceuta – Servicios Tributarios de Ceuta.
	Consultar estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos antes citados.

Y para que conste, firma la presente ante la Consejería de Fomento a efectos de la tramitación y percepción de la subvención solicitada, en Ceuta a.....de.....de

Ceuta a

Sello de la entidad /Representante

Firma

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

336.- Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de 27 de agosto de 2010, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el veintiocho de febrero de dos mil veinte el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 26, de fecha 23 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 278, de fecha 19 de noviembre de 2019, para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 5.1 de la convocatoria dice que 5.1 terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 3 de marzo de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- 1.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017

ADMITIDOS

D.N.I.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
4**0**48*	ABDERRAZAK	ABDESELAM	NADIA
4**9***8D	ABDESELAM	MUSTAFA	MALIKA
4***5*1*C	AHMED	AMAR	NAWAL
4**7**82*	ALEMANY	LOPEZ	Mª DOLORES
***174**R	ALI	AHMED	NAVILA
***944**K	ALVAREZ	GUERRA	OCTAVIO CESAR
4****4*8K	ANILLO	NIETO	Mª DE LOS ANGELES
4**6*0*0*	ARAGUES	ELIAS	Mª GEMA
4**04**8*	ASENJO	MARTIN	ELOISA CRISTINA
***2*66*D	AZUAGA	LOPEZ	ANA
***15*1*P	BARCELO	PONCE	MARIA
4***0*1*Q	BECERRA	BLASCO	SERAFIN
4**8*70**	BERNAL	BERNAL	RAQUEL
4**9**5*H	BERNAL	BERNAL	NATALIA
4***06**R	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA
4****567*	CABRERA	NAVARRO	Mª DEL PILAR
3*24P	CABRERA	SANCHEZ	Mª ISABEL



D.N.I.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
****644*R	CASTRO	FUENTES	GONZALO
4****61*B	CERDEIRA	MORTERERO	Mª ISABEL
4**68**7*	CERRO	MURO	AGATA
4***44**X	CUADRA	MENDEZ	ISABEL MARIA
***9*69*Z	DEL CAMPO	GORDO	MIRIAM
4***02**B	DELICADO	ROMERO	EVA MARIA
*****930Q	DOMINGUEZ	MATEOS	DESIREE
07*3Q	DORADO	SANCHEZ	Mª DE CARMEN
****790C	DRIS	CAUTAR	MOHAMED
4*****59C	FERNANDEZ	ALMAGRO	LAURA
4*1**0**V	FERNANDEZ	MUÑOZ	ITZIAR MARINA
4*0**3*1*	FUENTES	DE LA FUENTE	Mª JOSE
4***6**6P	GALAN	MORENO	LUCIA
4*****71R	GARCIA	VICENTE	AZAHARA
9*24A	GARRIDO	ORTIZ	JOSE
4***04**H	GOMEZ	NAVARRO	MIGUEL ANGEL
0*79X	GONZALEZ	JARABA	AGUEDA
4****461*	GONZALEZ	JIMENEZ	ALEJANDRO
4*1*4***K	GUILLEN	DUARTE	CAROLINA
678*W	GUTIERREZ	CAMPOS	LUIS ALBERTO
4***84**Z	HAMADI	LAIAT	ABDELAZIS
4***7*9*Q	HAMIDO	MOHAMED	LUBNA
4***2*50*	HARROUS	MOHAMED	NABILA
**0*80*3*	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	Mª ISABEL
8*63F	HERNÁNDEZ	FLORES	JUAN CARLOS
4***53*8*	IBAÑEZ	SANCHEZ	ANA MARIA
4*0*7**8*	IZQUIERDO	GOMEZ	INES ELENA
2*3*07***	JIMENEZ	GALLARDO	INES
089*X	JIMENEZ	LARA	RAQUEL
***0*0*4B	JULIA	GARCIA	ANA ROCIO
***0*962*	LAHASEN	BRAHIM	FADUA
****119*Z	LAYACHI	MOHAMED	SUNNA
4****015*	LOPERA	HOSSAIN	JORGE JUAN
4**0*31**	LOPERA	LOPEZ	ALFONSO JULIO
4*0**1*4*	LOPEZ	CARILLO	JAVIER
4*****61T	LOS HUERTOS	GOMEZ	SONIA
2***39**Q	MARTÍN	CABELLO	Mª MONTSERRAT
**07*8*0*	MARTINEZ	MARTIN	ALFREDO
0**0*4**Z	MENA	PEREDES	Mª TERESA
4****1*6G	MOHAMED	MOHAMED	YUNES
4**9***0R	MOHAMED	MOHAMED	MERIAM
4*09***1*	MOHAMED	MOHAMED	MINA
08*4T	MOHAMED	MOHAMED	NAUAL
4**9*4**M	MORENO	RIVAS	CRISTINA
4****03*X	MUSTAFA	AHMED	ERHIMO
4*07***N	MUSTAFA	AL-LAL	HURIA
4*1**4**R	PALMA	ILLESCAS	ISABEL LAURA
4*09*0***	PARRADO	BOLAÑOS	LIDIA
0926*	PARRADO	NICOLAS	MARINA
0*06N	PARRADO	NICOLAS	FRANCISCO JAVIER
112*Y	PEÑA	GARCIA	VANESSA
***95*6*L	PINO	GALLARDO	Mª ISABEL



D.N.I.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
113*5	PINO	GONZALEZ	IRENE AFRICA
4***0*83*	POYATO	DELICADO	SUSANA
4**1***0S	POYATO	GARCIA	GABRIEL
***82**0F	QUERO	MOHAMED	SABRA
4***2*26*	RODRIGUEZ	MATEO	JULIO MANUEL
0*53E	RODRIGUEZ	MUÑOZ	JUAN MIGUEL
8*45A	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MONTSERRAT
4***15**W	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LAURA
4*1****3H	ROJAS	VILLAR	JOSE MARIA
4*1*8**3*	RUEDA	FERRERO	ANA
***2**15J	SANCHEZ	TORRES	CARLOS
1*94K	SÁNCHEZ	LARA	SILVANA
4*08****J	SOSA	DE HARO	MANUELA
4*07***3*	SOTOMAYOR	BERRAL	ISABEL MARIA
4***5**2N	TAHAR	MOHAMED	LAYLA
4**90***T	UBEDA	GARCIA	MERCEDES
4*08****N	VAZQUEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO JOSE
4*0*2***J	VERDEJO	RODRIGUEZ	Mª DEL CARMEN

EXCLUIDOS

D.N.I	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
4**9**34*	ABDEL-LAH	AHMED	BILAL	FALTA PAGO TASAS
4**1***5V	ABDELKADER	EL HASSANI	NAJAT	FALTA PAGO TASAS
4***9*2*F	ABDESELAM	ABDESELAM	LAILA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
4**0**16*	AHMED	MEHDI	TARIK	FALTA PAGO TASAS
0****8*0P	BERMEJO	GOMEZ	FRANCISCO DANIEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
4**0*1*6*	BOUTE	ALI	ROMAISA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
***07*3*S	FERNÁNDEZ	CORTES	Mª JOSE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
4***1*8*R	FULGUERTS	SALVATIERRA	Mª DE LOS ANGELES	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
7**2*60**	GALÁN	VILLEGAS	LOURDES	FUERA DE PLAZO
4**0**7*P	GARCIA	LORENTE	CARLOS	FALTA PAGO TASAS
4***42**N	GÓMEZ	LOPEZ	Mª DOLORES CARMEN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
4****36*R	LOPEZ	REDONDO	JUAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
4***30**N	MARTIN	ESCALANTE	Mª JESUS	FALTA PAGO TASAS
83*0F	MONTERO	GARCIA	Mª AUXILIADORA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
4****76E	MUÑOZ	BENITEZ	ARANZASU	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
4*1**9*7*	PANIAGUA	QAROUA	ANISA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
7***3**5Q	PERNIAS	RAMOS	ELENA	FUERA DE PLAZO
2****40D	REBOLLO	SUERO	SERGIO	FUERA DE PLAZO
0*88X	RODRIGUEZ	DIAZ	ANA ISABEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS IN-COMPLETA
177*S	VICARIO	GONZALEZ	JAVIER	FUERA DE PLAZO

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Diego Alberto López García.
Suplente: D. Juan A. Alonso Rodríguez.

Secretario:

Titular: D^a. Carmen Rodríguez Reina.
Suplente: D^a. Carmen M. Duarte García.

Vocales:

Titulares: D. Pedro del Corral Romero, D^a Ana M. Fernández Hernández, D. Agustín Chaves López, D. Gonzalo Sanz Ruiz, D. José Manuel Ortega Serrán y D. Manuel Benítez García

Suplentes: D. Rogelio Mateo Pitalúa, D^a Gema Muriel Fernández, D. Juan Ramón León Linares, D. José María Viñas Salvador, D. Antonio Guerrero de La Torre y D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo,

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **16 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de la Rotonda**, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 28/8/2020

337.- Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de 27 de agosto de 2010, por el que se procede a la subsanación de errores del Decreto publicado en el B.O.C.CE extraordinario número 20, de fecha 4 de marzo de 2020, por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Monitor Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria a la ordinaria de la Ciudad para el año 2017

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 20, de fecha 4 de marzo de 2020, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Monitor Educativo, de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria a la ordinaria de la Ciudad para el año 2017, detectándose errores materiales que deben ser subsanados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se rectifica el Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 20, de 4 de marzo de 2020, de aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Monitor Educativo de la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, quedando como sigue:

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4**1***5V	ABDELKADER	EL HASSANI	NAJAT
4***5*2*J	AHMED	ABDELKADER	HAMIDA
4**0**39*	AHMED	HOSSAIN	MOHAMED ANUAR
4**9***1S	AHMED	MOHAMED	ABSELAM
4***5*3*W	AHMED	MOHAMED	AICHA
4**9**62*	AL LAL	HAMIDO	SORAYA
***056**Y	ALBARRACIN	RODRIGUEZ	INMACULADA
4****1*3Q	BARROSO	ESCOLANO	LORENA
0**4*8*0*	BERMEJO	GOMEZ	FRANCISCO DANIEL
4**78**7*	BERMUDEZ	PAREDES	CRISTINA
45**48**H	BUADES	DELICADO	LAURA
4**1*8*2*	CALVO	BENITEZ	ANA
***8*14*J	CANO	UBEDA	NURIA
***76*6*L	CHABAK		SAMIA
4***6*6*T	CONTRERAS	HIDALGO	M JESUS
4**0*45**	CONTRERAS	SANCHEZ	NOELIA
4**8**9*L	CORDERO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL
4***85**M	DELGADO	MEJIA	MARILINI
4****223*	DELICADO	ROMERO	EVA MARIA
2*75S	FERNANDEZ	BLANCO	JOSE
****468*P	GARCIA	RIOS	ANA MARIA
4***33*A	GOMEZ	PEREZ	M CRISTINA
4***52**N	GONZALEZ	GRANJA	CLARA EUGENIA
4***79**X	GONZALEZ	JARABA	AGUEDA
****050M	GOROZABEL	PEÑALOZA	DANIELA ELIZABETH
07*0Q	HAMIDO	MOHAMED	LUBNA
4****06A	ISLA	JIMENEZ	RAQUEL
4*0**3**Q	JIMENEZ	RAVIRA	M DEL MAR
4*0**2*7*	LAGUILLO	PEARCE	PATRICIA
4***1**4H	LOPEZ	CANTOS	LEYRE
3*****34W	MARTIN	GUTIERREZ	ISABEL MARIA
0*43X	MARTIN	SEARA	NATALIA
4***94**C	MARTOS	ROMAN	ANA ISABEL
4***08**Y	MEZZIAN	HAMEDI	ZACARIAS
1*37T	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	ZOMAYA
4*0*7***H	MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED
060*P	MOHAMED	AHMED	ZOHAIR
4***97**C	MOHAMED	DRIS	CAUTAR
4***9*8*L	MOHAMED	DRIS	DALILA
4***8*52*	MOHAMED	MILUD	HUNAIDA
**0*54*0*	MOHAMED	MOHAMED	MERIEEM
098*P	MOHAMED	MOHAMED	MINA
4***84*8*	MOHAMED	MOHAMED	NAUAL
4*1*0**4*	MOHAMED	MOHAMED	SABAH
4*0*56***	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM
***7*1*8N	MUSTAFA	AL LAL	HURIA
***1*451*	NOYA	CERRILLO	BEATRIZ IRENE
4****508*	OCAÑA	FERNANDEZ	ELISA ISABEL
4**9*05**	PARRADO	BOLAÑOS	LIDIA
4*0**3*6*	PARRADO	NICOLAS	MARINA
****303B	PASCUAL	NUÑEZ	SANDRA
4****26Y	PEÑA	GARCIA	VANESSA
**10*8*3*	POYATO	DELICADO	SUSANA
16*5G	RIVERO	SA	MIRIAM
4**0*4**H	ROJAS	VILLAR	JOSE MARIA
4****0*9V	SALVATIERRA	PASCUAL	ROCIO
4**1***8L	SANCHEZ	ALIAGA	NOELIA
0*64***2*	SANCHEZ	PIZONES	PEDRO PABLO
08*0S	SERRANO	PEREA	M DEL PILAR
4**0*7**N	TAHAR	MOHAMED	LAYLA
4****77*J	TAHAR	MOHAMED	NAUAL
4*10****S	TORROBA	MORALES	BEATRIZ
4*09*3***	UBEDA	GARCIA	MERCEDES
0865*	VERDEJO	RODRIGUEZ	M.DEL CARMEN
1*00M	VILLADA	DIAZ	MARTA
099*W	VIVO	MUÑOZ	CRISTIAN ENRIQUE
***90*9*R	VIVO	MUÑOZ	MANUEL JESUS

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
4**8**02*	ABDELKADER	AMAR	YOLEJA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4**2**97*	ALBARRACIN	DURAN	MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***165**L	ALCAZAR	CARMONA	ANTONIO	NO ABONAR LAS TASAS
4**98**7*	DIAZ	GALLARDO	VICTORIA EUGENIA	ABONO TASAS INCOMPLETO
***7*28*N	GOMEZ	LOPEZ	M. DOLORES CARMEN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***48*2*A	JAMMAR	AHMADU	MARIAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4***7*8*A	LOPEZ	CHICON	JUAN ALEJANDRO	ABONO TASAS INCOMPLETO
0**4*22**	LOPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA	ABONO TASAS INCOMPLETO
4**2**9*N	MARTIN	ESCALANTE	M JESUS	NO ABONAR LAS TASAS
4***078*	MENCHEN	BENITEZ	LAURA	ABONO TASAS INCOMPLETO
0*97Y	MOHAMED	HAMED	HALLAR	ABONO TASAS INCOMPLETO
****359*K	MOHAMED	MOHAMED	CHURIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4****73*A	MOHAMED	MOHAMED	RACHIDA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
7***13**F	MONTERO	GARCIA	M. AUXILIADORA	ABONO TASAS INCOMPLETO
4***10**C	NAVAS	DIAZ	ESPERANZA	NO ABONAR LAS TASAS
4****53H	TRAVERSO	GARCIA	YOLANDA	ABONO TASAS INCOMPLETO

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D^a Elena Gómez-Tavira Gómez-Tavira
Suplente: D. Diego López García.

Secretario:

Titular: D. Jorge Luis Rodríguez Zamora
Suplente: D^a M^a del Valle Guerrero Orduña.

Vocales:

Titulares: D. Luis Hernández García, D. José F. González del Hoyo, D. Juan Antonio Alonso Rodríguez, D. Abdelkader Abdeslam Mohamed, D. José Antonio López López y D. Eduardo Vallejo Delicado.

Suplentes: D. Pedro del Corral Romero, D^a. Lucía López Carnero, D. Juan Ramón León Linares, D. José Miguel Antúnez González, D. Jose Manuel Ortega Serrán y D. José Manuel Villegas Caballero.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **14 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas, en la Sala de la Rotonda**, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 28/8/2020

338.- Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de 27 de agosto de 2010, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el veintiocho de febrero de dos mil veinte el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 26, de fecha 23 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 278, de fecha 19 de noviembre de 2019, para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 5.1 de la convocatoria dice que 5.1 terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 3 de marzo de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- 1.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017

ADMITIDOS

D.N.I.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
4**0**48*	ABDERRAZAK	ABDESELAM	NADIA
4**9***8D	ABDESELAM	MUSTAFA	MALIKA
4***5*1*C	AHMED	AMAR	NAWAL
4**7**82*	ALEMANY	LOPEZ	Mª DOLORES
***174**R	ALI	AHMED	NAVILA
***944**K	ALVAREZ	GUERRA	OCTAVIO CESAR
4****4*8K	ANILLO	NIETO	Mª DE LOS ANGELES
4**6*0*0*	ARAGUES	ELIAS	Mª GEMA
4**04**8*	ASENJO	MARTIN	ELOISA CRISTINA
***2*66*D	AZUAGA	LOPEZ	ANA
***15*1*P	BARCELO	PONCE	MARIA
4***0*1*Q	BECERRA	BLASCO	SERAFIN
4**8*70**	BERNAL	BERNAL	RAQUEL
4**9**5*H	BERNAL	BERNAL	NATALIA
4***06**R	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA
4****567*	CABRERA	NAVARRO	Mª DEL PILAR
3*24P	CABRERA	SANCHEZ	Mª ISABEL
****644*R	CASTRO	FUENTES	GONZALO
4****61*B	CERDEIRA	MORTERERO	Mª ISABEL
4**68**7*	CERRO	MURO	AGATA
4***44**X	CUADRA	MENDEZ	ISABEL MARIA



D.N.I.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***9*69*Z	DEL CAMPO	GORDO	MIRIAM
4***02**B	DELICADO	ROMERO	EVA MARIA
****930Q	DOMINGUEZ	MATEOS	DESIREE
07*3Q	DORADO	SANCHEZ	Mª DE CARMEN
****790C	DRIS	CAUTAR	MOHAMED
4****59C	FERNANDEZ	ALMAGRO	LAURA
4*1**0**V	FERNANDEZ	MUÑOZ	ITZIAR MARINA
4*0**3*1*	FUENTES	DE LA FUENTE	Mª JOSE
4**6**6P	GALAN	MORENO	LUCIA
4****71R	GARCIA	VICENTE	AZAHARA
9*24A	GARRIDO	ORTIZ	JOSE
4**04**H	GOMEZ	NAVARRO	MIGUEL ANGEL
0*79X	GONZALEZ	JARABA	AGUEDA
4****461*	GONZALEZ	JIMENEZ	ALEJANDRO
4*1*4**K	GUILLEN	DUARTE	CAROLINA
678*W	GUTIERREZ	CAMPOS	LUIS ALBERTO
4***84**Z	HAMADI	LAIAT	ABDELAZIS
4***7*9*Q	HAMIDO	MOHAMED	LUBNA
4***2*50*	HARROUS	MOHAMED	NABILA
**0*80*3*	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	Mª ISABEL
8*63F	HERNÁNDEZ	FLORES	JUAN CARLOS
4***53*8*	IBAÑEZ	SANCHEZ	ANA MARIA
4*0*7**8*	IZQUIERDO	GOMEZ	INES ELENA
2*3*07***	JIMENEZ	GALLARDO	INES
089*X	JIMENEZ	LARA	RAQUEL
***0*0*4B	JULIA	GARCIA	ANA ROCIO
***0*962*	LAHASEN	BRAHIM	FADUA
****119*Z	LAYACHI	MOHAMED	SUNNA
4****015*	LOPERA	HOSSAIN	JORGE JUAN
4**0*31**	LOPERA	LOPEZ	ALFONSO JULIO
4*0**1*4*	LOPEZ	CARILLO	JAVIER
4****61T	LOS HUERTOS	GOMEZ	SONIA
2***39**Q	MARTÍN	CABELLO	Mª MONTSERRAT
**07*8*0*	MARTINEZ	MARTIN	ALFREDO
0**0*4**Z	MENA	PAREDES	Mª TERESA
4****1*6G	MOHAMED	MOHAMED	YUNES
4**9***0R	MOHAMED	MOHAMED	MERIAM
4*09***1*	MOHAMED	MOHAMED	MINA
08*4T	MOHAMED	MOHAMED	NAUAL
4**9*4**M	MORENO	RIVAS	CRISTINA
4****03*X	MUSTAFA	AHMED	ERHIMO
4*07****N	MUSTAFA	AL-LAL	HURIA
4*1**4**R	PALMA	ILLESCAS	ISABEL LAURA
4*09*0***	PARRADO	BOLAÑOS	LIDIA
0926*	PARRADO	NICOLAS	MARINA
0*96N	PARRADO	NICOLAS	FRANCISCO JAVIER
112*Y	PEÑA	GARCIA	VANESSA
***95*6*L	PINO	GALLARDO	Mª ISABEL
113*5	PINO	GONZALEZ	IRENE AFRICA
4***0*83*	POYATO	DELICADO	SUSANA
4**1***0S	POYATO	GARCIA	GABRIEL



D.N.I.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***82**0F	QUERO	MOHAMED	SABRA
4***2*26*	RODRIGUEZ	MATEO	JULIO MANUEL
0*53E	RODRIGUEZ	MUÑOZ	JUAN MIGUEL
8*45A	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MONTSERRAT
4***15** W	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LAURA
4*1****3H	ROJAS	VILLAR	JOSE MARIA
4*1*8**3*	RUEDA	FERRERO	ANA
***2**15J	SANCHEZ	TORRES	CARLOS
1*94K	SÁNCHEZ	LARA	SILVANA
4*08****J	SOSA	DE HARO	MANUELA
4*07***3*	SOTOMAYOR	BERRAL	ISABEL MARIA
4***5**2N	TAHAR	MOHAMED	LAYLA
4**90***T	UBEDA	GARCIA	MERCEDES
4*08****N	VAZQUEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO JOSE
4*0*2***J	VERDEJO	RODRIGUEZ	Mª DEL CARMEN

EXCLUIDOS

D.N.I	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
4**9**34*	ABDEL-LAH	AHMED	BILAL	FALTA PAGO TASAS
4**1***5V	ABDELKADER	EL HASSANI	NAJAT	FALTA PAGO TASAS
4***9*2*F	ABDESELAM	ABDESELAM	LAILA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4**0**16*	AHMED	MEHDI	TARIK	FALTA PAGO TASAS
0****8*0P	BERMEJO	GOMEZ	FRANCISCO DANIEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4**0*1*6*	BOUTE	ALI	ROMAISA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***07*3*S	FERNÁNDEZ	CORTES	Mª JOSE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4***1*8*R	FULGUERTS	SALVATIERRA	Mª DE LOS ANGELES	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
7**2*60**	GALÁN	VILLEGAS	LOURDES	FUERA DE PLAZO
4**0**7*P	GARCIA	LORENTE	CARLOS	FALTA PAGO TASAS
4***42**N	GÓMEZ	LOPEZ	Mª DOLORES CARMEN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4****36*R	LOPEZ	REDONDO	JUAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4***30**N	MARTIN	ESCALANTE	Mª JESUS	FALTA PAGO TASAS
83*0F	MONTERO	GARCIA	Mª AUXILIADORA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4****76E	MUÑOZ	BENITEZ	ARANZAZU	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4*1**9*7*	PANIAGUA	QAROUA	ANISA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
7***3**5Q	PERNIAS	RAMOS	ELENA	FUERA DE PLAZO
2****40D	REBOLLO	SUERO	SERGIO	FUERA DE PLAZO
0*88X	RODRIGUEZ	DIAZ	ANA ISABEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
177*S	VICARIO	GONZALEZ	JAVIER	FUERA DE PLAZO

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Diego Alberto López García.
Suplente: D. Juan A. Alonso Rodríguez.

Secretario:

Titular: D^a. Carmen Rodríguez Reina.
Suplente: D^a. Carmen M. Duarte García.

Vocales:

Titulares: D. Pedro del Corral Romero, D^a Ana M. Fernández Hernández, D. Agustín Chaves López, D. Gonzalo Sanz Ruiz, D. José Manuel Ortega Serrán y D. Manuel Benítez García

Suplentes: D. Rogelio Mateo Pitalúa, D^a Gema Muriel Fernández, D. Juan Ramón León Linares, D. José María Viñas Salvador, D. Antonio Guerrero de La Torre y D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo,

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **16 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de la Rotonda**, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 28/8/2020

339.- Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de 27 de agosto de 2010, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de diecinueve plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día veintiocho de febrero de dos mil veinte el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 26, de fecha 23 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 278, de fecha 19 de noviembre de 2019, para la provisión de diecinueve plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que 5.1 terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 3 de marzo de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- 1.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de diecinueve plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017

ADMITIDOS

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
4**0**89*	ABDELATIF	EL OUAFRASI	WAFI
4**8***9C	ABDESELAM	AHMED	NAYAT
4***3*2*K	ABDESELAM	MOHAMED	NUHAD
4**9**78*	ABDESELAM	MUSTAFA	MALIKA
4**1***6J	ABDESELAM	ZEBDA	SUKAINA
***085**E	AHMED	MOJTAR	SUMAYA



NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
4****5*2Z	ALEMANY	LOPEZ	Mª DOLORES
4***7*2*R	ALI	AHMED	NAVILA
4**7*8*9*	ALI	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
4**02**4*	ALVAREZ	LOPEZ	MONTSERRAT
***8*98*Y	AMAR	HAMMU	ABDESELAM
***68*6*C	ARAGUES	ELIAS	Mª GEMA
4***4*0*E	ASENJO	MARTIN	ELOISA CRISTINA
5**2*66**	AZUAGA	LOPEZ	ANA
4**0**7*R	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA
4***41**Q	BOUTE	ALI	ROMAISA
4****406*	CABRERA	SANCHEZ	Mª ISABEL
0*88Z	CAMPOY	ALONSO	CRISTINA
****107*Y	CANALEJO	MARTIN	JOSE LUIS
4****37*R	CANTON	GALVEZ	JOSE MIGUEL
4***76**P	CANTOS	DURAN	Mª PILAR
4***01**F	CASTRO	LACHICA	JOSE MANUEL
***686**N	CERRO	MURO	AGATA
*****485F	CHAIRI	DRIS	NORA
07*0M	CONEJO	RODRIGUEZ	BEATRIZ
4*****85X	CUADRA	MENDEZ	ISABEL MARIA
4*0**2**B	DELICADO	ROMERO	EVA MARIA
4*1**0*3*	DOMINGUEZ	SANCHEZ	INMACULADA
4***8**2X	DORADO	NOGUERAS	SILVIA MARIA
4*****61Y	DRIS	MOHAMED	NAIMA
1*50R	GARCIA	VICENTE	AZAHARA
4***24**A	GARRIDO	ORTIZ	JOSE
***74*8*N	GÓMEZ	LÓPEZ	Mª DOLORES CARMEN
0*51S	GONZALEZ	MERINO	INMACULADA
0*6*0***W	GUTIERREZ	CAMPOS	LUIS ALBERTO
105*Q	HARROUS	MOHAMED	NABILA
4***88**M	HASSAN	AHMED	NORA
3***6*2*F	HERNÁNDEZ	FLORES	JUAN CARLOS
4***8*6*P	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	Mª ISABEL
4***0*51*	LAPEÑA	SARRIAS	Mª JESUS
**0*75*7*	LIZANA	HIDALGO	ROCIO
4***00*5*	LOPERA	HOSSAIN	JORGE JUAN
4*1*1**2*	LOPERA	LOPEZ	ALFONSO JULIO
4*0*26***	MANCILLA	ROJO	JAVIER
2***39**Q	MARTÍN	CABELLO	Mª MONTSERRAT
0*91Y	MOHAMED	ALÍ	NABILA
107*J	MOHAMED	DOS SANTOS	EMMA



NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
****979*C	MOHAMED	DRIS	CAUTAR
***9*7*8F	MOHAMED	MOHAMED	HANAN
***9*480*	MOHAMED	MOHAMED	MERIAM
4****274*	MOHAMED	MOHAMED	SABAH
4**8*94**	MOHAMED	OMAR	ABBAS
0*6**3*4*	MUSTAFA	MOHAMED	SAMIA
4*****92F	NARANJO	FERNANDEZ	Mª DOLORES
**09*0*4*	PARRADO	BOLAÑOS	LIDIA
4**8*8**K	PERALES	VACA	Mª YOLANDA
4****5*7L	PINO	GALLARDO	Mª ISABEL
4**1***3G	PINO	GONZALEZ	IRENE AFRICA
4*11***0*	POYATO	GARCIA	GABRIEL
10*6G	RIVERO	SA	MIRIAM
4**0*4**H	ROJAS	VILLAR	JOSE MARIA
4****66*B	RUIZ	ALARCON	DESIREE
4*09****B	SANCHEZ	NAVARRO	FRANCISCO JOSE
4*42*1***	SANCHEZ	TORRES	CARLOS
0867*	SANTAELLA	CORRALES	NURIA
0*04N	SARRIA	MORALES	Mª DE LOS ANGELES
070*P	SOTOMAYOR	BERRAL	ISABEL MARIA
***90*9*T	UBEDA	GARCIA	MERCEDES
114*2	UMBRIA	DEL VALLE	CAROL
4***7*80*	VAZQUEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO JOSE
4**6***6Z	VEGAS	GUTIERREZ	ANTONIO LUIS
0*28J	VERDEJO	RODRIGUEZ	Mª DEL CARMEN

EXCLUIDOS

D.N.I.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
4**1**29*	ABDESELAM	ABDESELAM	LAILA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4****6*8S	FERNANDEZ	CORTES	Mª JOSE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4**8*3*1*	FULGUERTS	SALVATIERRA	Mª DE LOS ANGELES	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4**11**9*	GARCES	TOCINO	NOELIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0*77*P	GARCIA	LORENTE	CARLOS	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
3**4*90**	LAGARES	CARBALLO	LUCIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4**0**6*R	LOPEZ	REDONDO	JUAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4****091*	MARTIN	ESCALANTE	Mª JESÚS	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
4****58*R	MOHAMED	MOHAMED	FARAH	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
7***13**F	MONTERO	GARCIA	Mª AUXILIADORA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4***64**Z	MORENO	ESCUDERO	M. ENCARNACION	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
****276E	MUÑOZ	BENITEZ	ARANZAZU	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
14*5R	PALMA	ILLESCAS	ISABEL LAURA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4****97R	PANIAGUA	QAROUA	ANISA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
7*8**9**Q	PERNIAS	RAMOS	ELENA	FUERA DE PLAZO
2*9**0*0*	REBOLLO	SUERO	SERGIO	FUERA DE PLAZO
4***5**3E	REDONDO	SANCHEZ	ANA BEATRIZ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4****14X	RODRIGUEZ	DIAZ	ANA ISABEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
8*27A	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MONTSERRAT	NO PRESENTAR DNI
4***16**N	TRUJILLO	MALDONADO	LORENA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Manuel Piñero Monte.
Suplente: D. Diego Alberto López García

Secretario:

Titular: D^a Carmen M. Duarte García.
Suplente: D. Ramón García de la Torre.

Vocales:

Titulares: D. Rogelio Mateo Pitalúa, D^a Gema Muriel Fernández, D. Juan Ramón León Linares José Miguel Antúnez González, Juan Antonio Hidalgo Reboredo, y D. Sergio Moreno Mateos.

Suplentes: D. Pedro del Corral Romero, D^a Ana M. Fernández Hernández, D. Agustín Chaves López, D. Antonio Ramírez Cervantes, Antonio Guerrero de la Torre y D. Manuel Benítez García.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **16 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas, en la Sala de la Ronda**, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 28/08/2020

340.-

ANUNCIO

DECRETO DEL EXCMO.SR PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, D. JUAN JESUS VIVAS LARA, POR EL QUE SE ACUERDA LA SUPLENCIA DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y VICEPRESIDENTE TERCERO DEL GOBIERNO

El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco Javier Guerrero Gallego tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 1 de septiembre de 2020 y hasta su regreso.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, y establecen, entre otros aspectos, la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas.

En base a lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

- 1.- Designese como suplente del Excmo. Sr. Francisco Javier Guerrero Gallego, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, en su ausencia a partir del 1 de septiembre y hasta su regreso, al Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez.
- 2.- El Decreto surte efectos desde el día de su firma
- 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones**

**EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA**
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 31/08/2020

LA SECRETARIA GENERAL
María Dolores Pastilla Gómez
Fecha 01/09/2020



————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos